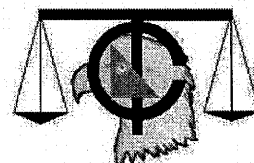




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N°050.....



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

USHUAIA, 09 ABR 2014

VISTO: El Expediente del Registro del Tribunal de Cuentas Letra TCP- SP N° 092 año 2014, caratulado: "S/MULTA APLICADA A LA MTRO. DE EDUCACIÓN LIC. SANDRA MOLINA Y AL SRIO. DE CONTROL Y GESTIÓN EDUCATIVA DEL MRIO. DE EDUCACIÓN SR. CARLOS M. LIMA - RESOLUCIÓN PLENARIA N° 40/2014", y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° y 2° de la Resolución Plenaria N° 040/2014 se resolvió, en el marco del **Expediente** del Registro del Tribunal de Cuentas N° 212 P.R./2010, caratulado: "S/ INVESTIGACIÓN RELACIONADA CON EL FONDO DE AFECTACIÓN ESPECÍFICA SEGÚN ART. 7 LEY N° 26075 FONDO LEY NACIONAL DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO", lo que a continuación se transcribe: "**ARTICULO 1°.- ARTICULO 1°.-** Aplicar una sanción de multa por un monto equivalente al diez por ciento (10%) de la remuneración bruta mensual, descontadas las asignaciones familiares, a la Sra. Ministro de Educación de la Provincia Lic. Sandra Isabel MOLINA, por el incumplimiento del requerimiento formulado mediante Acuerdo Plenario 2441 de fecha 30 de enero de 2014. Ello, conforme lo expuesto en los considerandos del presente. **ARTICULO 2°.-** Aplicar una sanción de multa por un monto equivalente al diez por ciento (10%) de la remuneración bruta mensual, descontadas las asignaciones familiares, al Sr. Secretario de Control y Gestión Educativa del Ministerio de Educación de la Provincia Dn Carlos Marcelo LIMA, por el incumplimiento al requerimiento formulado mediante Acuerdo Plenario 2441 de fecha 30 de enero de 2014. Ello, conforme lo expuesto en los considerandos del presente".

Que en consecuencia, en el marco de la citada Resolución, se ordenó la apertura del expediente mencionado en el Visto y se requirió las copias de los recibos de haberes respectivos.

Que de las constancias incorporadas en el expediente surgen los cargos de los funcionarios multados, como así también los emolumentos percibidos en dicho carácter.

Que por lo expuesto, habiendo recibido la información precedentemente citada, procede exteriorizar el quantum de la sanción impuesta, conforme lo establece el Artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 33/06.

Que procede hacer saber a los sancionados que el importe correspondiente a la multa deberá ser depositado dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto quede firme, en la Cuenta Corriente N° 1.71.0300/2 del Banco Provincia de Tierra del Fuego - Sucursal Ushuaia, debiendo acreditar el pago ante el Tribunal de Cuentas, dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuado, con copia certificada de la boleta de depósito respectiva de la que surja la individualización del depositante.

Que asimismo, procede hacer saber que el incumplimiento en tiempo y forma de la sanción dará lugar a la aplicación de intereses por mora, los que se calculan desde el vencimiento del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto de sanción quede firme y hasta su efectivo pago, y teniendo en cuenta la tasa de interés que aplica el Banco de Tierra del Fuego, para operaciones de descuento de documentos de terceros en operaciones a treinta (30) días -tasa activa o de préstamos- con descuento del veinte por ciento (20%), de conformidad a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 24/08, que sustituye a su similar N° 88/04.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto, de conformidad a lo establecido por los artículos 4 inc. h) y 26 de la Ley Provincial 50, su Decreto Reglamentario N° 1917/99 y la Resolución Plenaria N° 33/06 -Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por este Tribunal.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

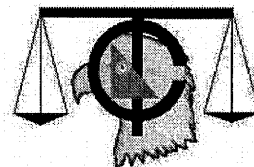
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Cuantificar la multa impuesta por Resolución Plenaria N° 040/2014 a la Sra. Ministra de Educación de la Provincia Lic. Sandra Isabel MOLINA D.N.I. N° 16.165.139, en la suma PESOS CUATRO MIL



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 050



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

*“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”*

TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 99/100 (\$ 4.376,99), conforme surge de la certificación de haberes obrante en autos.

ARTÍCULO 2º.- Cuantificar la multa impuesta por Resolución Plenaria N° 040/2014 al Sr. Secretario de Control y Gestión Educativa del Ministerio de Educación de la Provincia Dn Carlos Marcelo LIMA D.N.I. N° 14.870.471, en la suma PESOS TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 01/100 (\$ 3.994,01), conforme surge de la certificación de haberes obrante en autos.

ARTÍCULO 3º.- Hacer saber a los sancionados que el importe correspondiente a la multa deberá ser depositado dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto de multa quede firme, en la Cuenta Corriente N° 1.71.0300/2 del Banco Provincia de Tierra del Fuego-Sucursal Ushuaia, debiendo acreditar el pago ante el Tribunal de Cuentas, dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuado, con copia certificada de la boleta de depósito respectiva de la que surja la individualización del depositante.

ARTÍCULO 4º.- Hacer saber a los nombrados que contra la presente y contra el acto de aplicación de la sanción podrá interponer Recurso de Reconsideración previsto en los artículos 127º y sgtes. de la Ley Provincial N° 141, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificado la presente y con los requisitos que establece dicha norma.

ARTÍCULO 5º.- Hacer saber que el incumplimiento en tiempo y forma de la sanción dará lugar a la aplicación de intereses por mora, los que se calculan desde el vencimiento del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto de sanción quede firme y hasta su efectivo pago, y teniendo en cuenta la tasa de interés que aplica el Banco de Tierra del Fuego, para operaciones de descuento de documentos de terceros en operaciones a treinta (30) días -tasa activa o de préstamos- con descuento del veinte por ciento (20%), de conformidad a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 24/08, que sustituye a su similar N° 88/04.

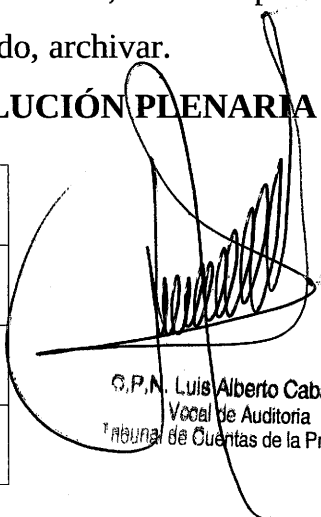
ARTÍCULO 6º.- Oportunamente, dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, a fin de librar testimonio de la presente, con carácter de título ejecutivo de conformidad a las previsiones del artículo 459.1 del Código Procesal Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero de la Provincia; por aplicación de lo dispuesto por el artículo 3º del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06.

ARTÍCULO 7º.- Registrar, notificar a los nombrados con copia certificada de la presente.

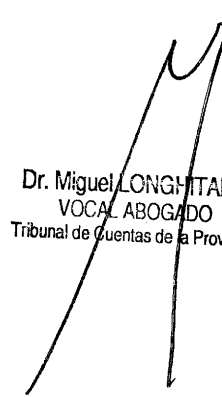
ARTÍCULO 8°.- Notificar al Registro de Sanciones y Multas y a la Dirección de Administración, con copia certificada de la presente. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 050 /2014.-

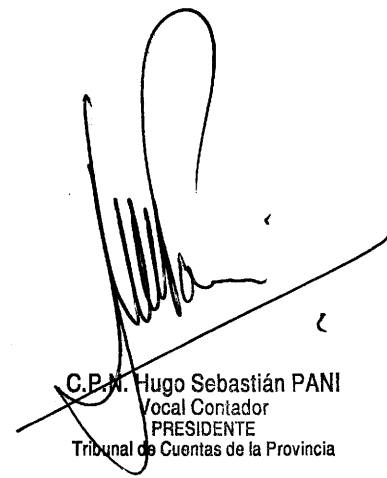
T.C.P.
Confeccionó PNG
Controló D
Corrigió



C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia



C.P.N. Hugo Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia